



Guadalajara, Jalisco a, 19 de agosto de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/070/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 19 de agosto de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de materiales de impresión .

Recursos financieros: MXP \$20,108.02 (VEINTE MIL CIENTO OCHO PESOS 02/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 245835 / Bolsa: 13777243 / Fondo: 1.1.1.1.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de materiales de impresión a la sociedad mercantil denominada Ber-Mar Universal, S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Producción con fecha 16 de julio de 2019 solicitó la Adquisición de materiales de impresión .
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Cómputo y Papelería MAD S. de R.L. de C.V.
 - Distribuciones Rosnovski S.A. de C.V.
 - Ber-Mar Universal, S.A. De C.V.
 - Distribuidores de papelería ROTT, S.A de C.V
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Cómputo y Papelería MAD S. de R.L. de C.V., Distribuciones Rosnovski S.A. de C.V., Ber-Mar Universal, S.A. De C.V., Distribuidores de papelería ROTT, S.A de C.V, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de materiales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

impresión ; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de materiales de impresión, siendo la presentada por Ber-Mar Universal, S.A. De C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Cómputo y Papelería MAD S. de R.L. de C.V.	\$10,654.00
Distribuciones Rosnovski S.A. de C.V.	\$22,777.00
Ber-Mar Universal, S.A. De C.V.	\$17,334.50
Distribuidores de papelería ROTT, S.A de C.V	\$3,191.40

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 0, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Ber-Mar Universal, S.A. De C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios



se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.

- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de materiales de impresión, a la sociedad mercantil denominada Ber-Mar Universal, S.A. De C.V.; por la cantidad de **MXP \$20,108.02 (VEINTE MIL CIENTO OCHO PESOS 02/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 19 de agosto de 2019




Dra. María Esther Avejar Alvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales del Sistema



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

70		
NÚMERO		
19 de agosto de 2019		
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	245835	
No. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:	Ordinario	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Dirección de Tecnologías/Coordinación de Producción
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

Ber-Mar Universal, S.A. De C.V.			
PROVEEDOR			
1	No. 2	Col. 3	C.P. 4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		5	6
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
		7	
		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	Couché Matte 150 grs, tamaño 11" x 17"	8000	\$0.50	\$4,000.00
PZA	Cartulina opalina 225grs, Tamaño 11" x 17"	1000	\$1.65	\$1,650.00
PZA	Couché Matte 150 grs, tamaño carta	3000	\$0.25	\$750.00
PZA	Cartulina opalina 225grs, Tamaño carta.	4000	\$0.75	\$3,000.00
PZA	FOAMBOARD 102x150 cm	1	\$213.50	\$213.50
JGO	Juegos de escuadras (1 con bisel / 1sin bisel)	2	\$83.50	\$167.00
PZA	Sobre celofán de 22.5cmx 15.5 cm mas 4 cm de ceja con adherible (horizontal)	2000	\$1.40	\$2,800.00
PZA	Etiquetas circulares adhesivas y transparentes de 1.5 de diámetro	2000	\$0.20	\$400.00
PZA	Cordones negros para gafetes.	2000	\$1.30	\$2,600.00
PZA	Diablo de carga	1	\$735.00	\$735.00
PZA	Base para corte OLFA 45x61 cm	1	\$1,019.00	\$1,019.00

(VEINTE MIL CIENTO OCHO PESOS 02/100 M.N.)		SUB-TOTAL	\$17,334.50
		LV.A.	\$2,773.52
		TOTAL	\$20,108.02

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	26 de agosto de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Credito 15 días

OBSERVACIONES

ELABORÓ
Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Mtro. Abraham Andrade López

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
Mtro. Abraham Andrade López

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legítimamente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita o nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quise contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o revocadas por otros en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que le hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO 1/2	PRECIO MEN
069-006	8000	Couché Matte 150 grs, tamaño 11" x 17"	\$ 0.63	\$ 5,000.00
069-007	1000	Cartulina opalina 225grs, Tamaño 11" x 17"	\$ 1.70	\$ 1,700.00
069-008	3000	Couché Matte 150 grs, tamaño carta	\$ 0.30	\$ 900.00
069-009	4000	Cartulina opalina 225grs, Tamaño carta.	\$ 0.88	\$ 3,500.00
069-010	1 caja	FOAMBOARD 102x150 cm	\$ 300.00	\$ 300.00
069-011	2	juegos de escuadras (1 con bisel / 1sin bisel)	\$ 93.50	\$ 187.00
069-038	5	Cinta doble cara para montaje, con espuma, 19 mm x 8.9 m. Marca scotch	\$ 264.00	\$ 1,320.00
069-039	2	Cintas adhesivas transparentes scotch, 24 mm. x 65 m	\$ 42.50	\$ 85.00
069-040	4	Cutter Marca Olfa (cuchilla industrial marca OLFA L-1)	\$ 75.00	\$ 300.00
069-045	1000	Sobre celofán de 22.5cmx 15.5 cm mas 4 cm de ceja con adherible (horizontal)	\$ 1.60	\$ 1,600.00
069-050	1000	Etiquetas circulares adhesivas y transparentes de 1.5 de diámetro	\$ 0.30	\$ 300.00
069-096	5	Cinta doble cara para montaje, con espuma, 19 mm x 8.9 m. Marca scotch	\$ 240.00	\$ 1,200.00
069-165	5	Cinta adhesiva mágica, marca scotch. 19 mm. x 65.8 m.	\$ 130.00	\$ 650.00
671-4AN	2	Cintas adhesivas transparentes scotch, 24 mm. x 65 m	\$ 42.50	\$ 85.00
684-ARR4	1000	Sobre celofán de 22.5cmx 15.5 cm mas 4 cm de ceja con adherible (horizontal)	\$ 1.50	\$ 1,500.00
001-007	1000	Etiquetas circulares adhesivas y transparentes de 1.5 de diámetro	\$ 0.30	\$ 300.00
001-011	2000	Portagafete (Plastico rigido) tamaño 10.5 cm x 15 cm. (Vertical). Con Ranura para cordón arriba	\$ -	\$ -
001-017	2000	Cordones negros para gafetes.	\$ 1.50	\$ 3,000.00
001-018	1	Diablo de carga	\$ 850.00	\$ 850.00
001-019	1	Pantone color bridge cmyk pc	\$ -	\$ -
001-020	1	Base para corte OLFA 45x61 cm	\$ -	\$ -
001-022	2	Gillotinas deslizables Kicute	0	\$ -
		SUB TOTAL		\$ 22,777.00
		IVA		\$ 3,644.32
		TOTAL		\$ 26,421.32

9

Ejecutivo de Ventas

Tel. +01(33) 10 / cel 11

whats app 12 12

www.rosnovski.com

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

COTIZACION PARA MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTNEZ
JULIO 22/2019

PART.	UNID	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	PZA	8000	COUCHÉ MATTE 150 GRS, TAMAÑO 11" X 17"	\$ 0.50	\$ 4,000.00
2	PZA	1000	CARTULINA OPALINA 225 GRS. TAMAÑO 11" X 17" COLOR BLANCO	\$ 1.65	\$ 1,650.00
3	PZA	3000	COUCHÉ MATTE 150 GRS. TAMAÑO CARTA	\$ 0.25	\$ 750.00
4	PZA	4000	CARTULINA OPALINA 225 GRS. TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO	\$ 0.75	\$ 3,000.00
5	PZA	1	FOAMBOARD 102 X 150 CM. COLOR BLANCO	\$ 213.50	\$ 213.50
				SUB-TOTAL	\$ 9,613.50
				IVA	\$ 1,538.16
				TOTAL	\$ 11,151.66

VIGENCIA: 15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA, 7 DIAS APROX.
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración.

13

14

14

15

No.

16

COL.

17

C.P.

18

TELS.

19

20

21

JAL.

22

22

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

COTIZACION PARA MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTNEZ
JULIO 22/2019

PART.	UNID	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	Jgo.	2	Escuadras (1 con bisel / 1 sin bisel) de 32 cms.	\$ 83.50	\$ 167.00
2	Pza.	5	Cinta doble cara para montaje, con espuma, 19 mm x 8.9 m. Marca scotch	\$ 249.00	\$ 1,245.00
3	Pza.	2	Cintas adhesivas transparentes scotch, 24 mm. x 65 m	\$ 38.90	\$ 77.80
4	Pza.	4	Cutter Marca Olfa (cuchilla industrial marca OLFA L-1)	\$ 73.00	\$ 292.00
5	Pza.	1000	Sobre celofán de 22.5cmx 15.5 cm mas 4 cm de ceja con adherible (horizontal)	\$ 1.40	\$ 1,400.00
6	Pza.	1000	Etiquetas circulares adhesivas y transparentes de 1.5 de diámetro	\$ 0.20	\$ 200.00
7	Pza.	5	Cinta doble cara para montaje, con espuma, 19 mm x 8.9 m. Marca scotch	\$ 249.00	\$ 1,245.00
8	Pza.	5	Cinta adhesiva mágica, marca scotch. 19 mm. x 65.8	\$ 103.90	\$ 519.50
9	Pza.	2	Cintas adhesivas transparentes scotch, 24 mm. x 65 m	\$ 38.90	\$ 77.80
10	Pza.	1000	Sobre celofán de 22.5cmx 15.5 cm mas 4 cm de ceja con adherible (horizontal)	\$ 1.40	\$ 1,400.00
11	Pza.	1000	Etiquetas circulares adhesivas y transparentes de 1.5 de diámetro	\$ 0.20	\$ 200.00
12	Pza.	2000	Portagafete (Plastico rigido) tamaño 10.5 cm x 15 cm. (Vertical). Con Ranura para cordón arriba.		NO COTIZO
13	Pza.	2000	Cordones negros para gafetes.	\$ 1.30	\$ 2,600.00
14	Pza.	1	Diablo de carga plegable 100 kgs. Mca. Pretul	\$ 735.00	\$ 735.00
15	Pza.	1	Pantone color bridge cmyk pc		NO COTIZO
16	Pza.	1	Base para corte OLFA 45x61 cm	\$ 1,019.00	\$ 1,019.00
17	Pza.	2	Gillotinas deslizables Kicute		NO COTIZO
				SUB-TOTAL	\$ 11,178.10
				IVA	\$ 1,788.50
				TOTAL	\$ 12,966.60

TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS
GARANTIA, SEGÚN EL FABRICANTE

23

24

24

25

No.

26

COL.

27

C.P.

28

TELS.

29

30

31

JAL.

32

32

COTIZACION

CÓDIGO: 9073
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UGU250907MH5
 Av. Juarez No. 976, COL. Centro, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco, México,
 Tel. 31342222 Ext. 18853
 DEPENDENCIA: SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

FOLIO: 4108

FECHA: 18/7/2019 14:11:19

Atención: Mtra. Ana Lilia Lozano M. E-mail: analilia.lozano@redudg.udg.mx

Por medio de la presente nos es grato cotizar la siguiente mercancía:

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Importe
	COUCHE MATTE 150 GRS 11"X17"	PIEZA	8,000.0000	0.5000	4,000.00
	CARTULINA OPALINA 200 GRS 11"X17"	PIEZA	1,000.0000	NO	EXISTENCIA
	CARTULINA OPALINA 225 GRS 11"X17"	PIEZA	1,000.0000	1.2600	1,260.00
	COUCHE MATTE 150 GRS T/C	PIEZA	3,000.0000	0.2500	750.00
	CART OPALINA CTA BCO 200 GRS	PIEZA	4,000.0000	NO	EXISTENCIA
FAC370671	CART OPALINA CTA FACIA, BCO C/100 225 GRS	PAQUETE	40.0000	76.0000	3,040.00
	FOAMBOARD 102X150 CM	CAJA	1.0000	NO LO	TRABAJAMOS
TEKESC32SB	ESCUA TEK-NIK PROF S/B 32CM	PIEZA	1.0000	87.0000	87.00
TEKJET32	ESCUA TEK-NIK PROF C/B 32CM	PIEZA	1.0000	91.0000	91.00
TEKESC36SB	ESCUA TEK-NIK PROF S/B 36CM	PIEZA	1.0000	101.0000	101.00
TEKESC36CB	ESCUA TEK-NIK PROF C/B 36CM	PIEZA	1.0000	106.0000	106.00
	ESCUA TEK-NIK PROF S/B 42CM	PIEZA	1.0000	140.3500	140.35
	ESCUA TEK-NIK PROF C/B 42CM	PIEZA	1.0000	148.0000	148.00
OFF27824	-CINTA FOAM MOUNT 19x8.89m	PIEZA	5.0000	236.0000	1,180.00
3M5502465	CINTA SCOTCH 550 TRANSP 24X65	PIEZA	2.0000	38.0000	76.00
OLFL1ECON	CUTER OLFA L-1 ECONO	PIEZA	4.0000	72.0000	288.00
	SOBRE CELOFAN DE 22.5CMX15.5CM MAS 4CM DE CEJA CON ADHERIBLE HORIZONTAL	PIEZA	1,000.0000	NO LO	TRABAJAMOS
	ETIQUETA CIRCULAR ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1.5CM DE DIAMETRO	PIEZA	1,000.0000	NO LO	TRABAJAMOS
OFF27824	-CINTA FOAM MOUNT 19x8.89m	PIEZA	5.0000	236.0000	1,180.00
3M8101865	CINTA SCOTCH 810 MAGICA 18x65	PIEZA	5.0000	100.8000	504.00
3M5502465	CINTA SCOTCH 550 TRANSP 24X65	PIEZA	2.0000	38.0000	76.00
	SOBRE CELOFAN DE 22.5CMX15.5CM MAS 4CM DE CEJA CON ADHERIBLE HORIZONTAL	PIEZA	1,000.0000	NO LO	TRABAJAMOS
	ETIQUETA CIRCULAR ADHESIVA TRANSPARENTE DE 1.5CM DE DIAMETRO	PIEZA	1,000.0000	NO LO	TRABAJAMOS
	VINIL PORTA GAFETE VERTICAL 10.5X15CM	PIEZA	2,000.0000	NO LO	TRABAJAMOS
VINIL29	VINIL PORTA GAFETE VERTICAL 11x15.5	PIEZA	2,000.0000	3.0000	6,000.00
CGN	CORDON P/GAFETE MACRAME NEGRO	PIEZA	2,000.0000	1.3000	2,600.00
	DIABLO DE CARGA MARCA TRUPER 200 KG	PIEZA	1.0000	960.0000	960.00
	DIABLO DE CARGA MARCA TRUPER-300 KG	PIEZA	1.0000	1,157.0000	1,157.00
	DIABLO DE CARGA MARCA TRUPER 400 KG	PIEZA	1.0000	1,300.0000	1,300.00
	PANTONE COLOR BRIDGE CMYK PC	PIEZA	1.0000	NO LO	TRABAJAMOS
OLFNCMM	MANTA P/CORTE OLFA NCM-M 45x61CM	Pieza	1.0000	773.0000	773.00
	GUILLOTINA DESLIZABLES KYCUTE	PIEZA	2.0000	NO LO	TRABAJAMOS


Importe total con letra

PRECIOS MAS 16% IVA

*LA COTIZACION NO ESTA TOTALIZADA POR QUE SE DAN OPCIONES:
EN LA OPALINA SON LOS GRAMOS
EN LAS ESCUADRAS NO SE INDICABA MEDIDA

Nuestra propuesta de venta considera:
VIGENCIA DE PRECIOS: 10 DIAS
PLAZO DE PAGO: 20 DIAS
ENTREGA: 1 A 3 DIAS HABLES
L.A.B.: GUADALAJARA, JAL.

Elaboro: 33


[Redacted] 34
SR. [Redacted] 35 35
AGENTE DE VENTAS

[Redacted] 36 No [Redacted] 37
Col. [Redacted] 38 C.P. [Redacted] 39
[Redacted] 40 40
Tel. (33) [Redacted] 41
[Redacted] 42 42



Distribuidores de Papelería
ROTT, S.A. de C.V.

Pedido

SERIE:
 FOLIO: 43
 FECHA: 23/7/2019

DISTRIBUIDORES DE PAPELERIA
ROTT, S.A. DE C.V.

44 45 No 46 EL
47
48 49
50

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

R.F.C.: UGU250907MH5

Domicilio: JUAREZ No. 976

Teléfono: 31-34-22-22

Ciudad: Guadalajara

Colonia: Guadalajara Centro

Estado: Jalisco

C.P.: 44100

País: México

Lugar de Expedición: Datos Requeridos

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
40.00000	PAQUETE	CARTULINA OPALINA C/100 T/C BLANCA JLM	79.62000	3,184.80
1.00000	PIEZA	JUEGO DE ESCUADRAS C/GRAD. SP-2845/60 SEMI BACO	35.03000	35.03
2.00000	PIEZA	CINTA ADHESIVA 24 X 65 T-119 JANEL	12.99000	25.98
4.00000	PIEZA	NAVAJA CUTTER GDE OLFA L1/SPC	82.60000	330.40
5.00000	PIEZA	CINTA MAGICA DE 18 X 65 T-810 3M	88.89000	444.45
2.00000	PIEZA	CINTA ADHESIVA 24 X 65 T-119 JANEL	12.67000	25.34
2.000.00000	PIEZA	BROCHE GAFETE CORDON NEGRO GBC	1.43000	2,860.00

Importe con letra	
OCHO MIL DIEZ PESOS 95/100 M.N.	
Método de Pago	
03	

SUBTOTAL	6,906.00
I.V.A.	1,104.95
TOTAL	8,010.95



Distribuidores de Papelería
ROTT, S.A. de C.V.

Pedido

SERIE:

FOLIO: 33444

FECHA: 23/7/2019

DISTRIBUIDORES DE PAPELERIA
ROTT, S.A. DE C.V.

51 52 No. 53 Int. No. 54 EL
55
56 57
58

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

R.F.C.: UGU250907MH5

Domicilio: JUAREZ No. 976

Teléfono: 31-34-22-22

Ciudad: Guadalajara

Colonia: Guadalajara Centro

Estado: Jalisco

C.P.: 44100

País: México

Lugar de Expedición: Datos Requeridos

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
40.00000	PAQUETE	CARTULINA OPALINA C/100 T/C BLANCA JLM	79.62000	3,184.80
1.00000	PIEZA	JUEGO DE ESCUADRAS C/GRAD. SP-2845/60 SEMI BACO	35.03000	35.03
2.00000	PIEZA	CINTA ADHESIVA 24 X 65 T-119 JANEL	12.99000	25.98
4.00000	PIEZA	NAVAJA CUTTER GDE OLFA L1/SPC	82.60000	330.40
5.00000	PIEZA	CINTA MAGICA DE 18 X 65 T-810 3M	88.89000	444.45
2.00000	PIEZA	CINTA ADHESIVA 24 X 65 T-119 JANEL	12.67000	25.34
2.000.00000	PIEZA	BROCHE GAFETE CORDON NEGRO GBC	1.43000	2,860.00

Importe con letra	
OCHO MIL DIEZ PESOS 95/100 M.N.	
Método de Pago	
03	

SUBTOTAL	6,906.00
I.V.A.	1,104.95
TOTAL	8,010.95

33.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

43.- 1 cifra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.